

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 28 de abril de 2021

Del presente proceso DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMUN promovido por la señora BEATRIZ EUGENIA DE LA TRINIDAD GONZALEZ OCAMPO, en contra de la señora LUZ STELLA ARIAS GARCIA con el memorial del abogado MANUEL DE JESUS ALDANA OCAMPO, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Divisorio o Venta de Bien común No. 2020-00064-00
Demandante: Beatriz Eugenia de la Trinidad González Ocampo
Demandado: Luz Stella Arias García
Decisión: Admite Personería
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, Cinco (5) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Se dirige al Despacho el abogado MANUEL DE JESUS ALDANA OCAMPO en uso del poder que le otorga la señora LUZ STELLA ARIAS GARCIA para allegar unos documentos al tiempo que manifiesta irregularidades en la notificación de su prohijada y solicita contabilizar nuevamente los términos para contestar la demanda.

La solicitud es procedente según lo dispuesto por los Arts. 74 y 75 del Código General del Proceso, por lo que será admitida la personería y se tendrá al abogado MANUEL DE JESUS ALDANA OCAMPO, como apoderado de la parte demandante con las facultades otorgada en el memorial poder. Según lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 302 ibídem, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, sin embargo, para brindar garantías a la parte, se le enviará la demanda, anexos, auto admisorio y el presente auto para de esta forma quede legal y debidamente notificado y el término de traslado se empezará a contar a la ejecutoria del presente auto.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMUN promovido por la señora BEATRIZ EUGENIA DE LA TRINIDAD GONZALEZ OCAMPO, en contra de la señora LUZ STELLA ARIAS GARCIA, se reconoce personería al abogado MANUEL DE JESUS ALDANA OCAMPO, para que represente los derechos e intereses de la parte demandada, en los términos y facultades conferidas en el memorial poder a él conferido.

SEGUNDO: Se entiende notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda el día en que se notifique de este auto. No obstante, se le enviará la demanda, anexos, auto admisorio y el presente auto para de esta forma quede legal y debidamente notificado y el término de traslado, que es de DIEZ (10) DIAS, se empezará a contar a la ejecutoria del mismo.

NOTIFIQUESE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY
6 DE MAYO DE 2021



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario